

Acuerdo, aprobando una disposición de la Junta Municipal de Santa Ana de Nindirí.

EL GOBIERNO:

Con vista de la disposición emitida por la Junta municipal de Santa Ana de Nindirí el 1° de junio próximo pasado, con objeto de reedificar la casa Cabildo de dicho pueblo, se ha servido aprobarla en los términos siguientes:

1°. Todo varon de diez i seis hasta cincuenta años de edad vecino de Nindirí, es obligado á dar un dia de trabajo personal en el año, en la composición del Cabildo referido; i el que tuviere motivos para no hacerlo, pagará treinta centavos á beneficio del trabajo.

2°. El que rehusare dar su servicio personal, ó los treinta centavos indicados, sufrirá la multa de un peso exigida gubernativamente i sin perjuicio de cumplir con lo mandado, conmutable con dos días de prisión.

Comuníquese – Managua, julio 12 de 1870 – Guzman.

-----*-----